

RESOLUCION No. (0 0 0 0 6 2) De 2017

“Por medio de la cual se levanta la Solicitud de suspensión temporal a un servidor público”

EL CONTRALOR MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales.

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No 000309 de fecha 05 de octubre de 2016, la Contraloría de Bucaramanga ordenó al Alcalde Municipal de Bucaramanga, la suspensión inmediata de le entonces gerente de Metrolinea S.A Dra. Ángela María Farah Otero, bajo la aplicación del principio constitucional “verdad sabida, buena fe guardada”.

La solicitud de suspensión en comento se realizó toda vez que para la este Ente de Control la funcionaría podría entorpecer e impedir el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Contraloría Municipal de Bucaramanga, durante el ejercicio de la gestión fiscal, razón más que suficiente que obligaron a este Despacho ordenar la suspensión de la Dra. Farah Otero.

El fin de apartar temporalmente a la funcionaria no fue otra que garantizar la transparencia, la imparcialidad y efectividad de la investigación fiscal, pues para adelantar el proceso fiscal es razonable la separación del cargo del funcionario involucrado en la falta Fiscal.

Una vez efectuada la suspensión por parte del Alcalde de Bucaramanga Ing. Rodolfo Hernández mediante la resolución No 0142 del 07 de octubre de 2017, a la Dra. Ángela María Farah, se conoció tiempo después a través de los medios de comunicación, que la funcionaria en comento había renunciado al cargo de Gerente de Metrolinea S.A

Una vez conocida la renuncia al cargo de Gerente de Metrolinea S.A, acto que fue totalmente autónomo, personal, que correspondió a su arbitrio y en el que nada tuvo que ver este Organismo de Control y que fue aceptada por el Alcalde de Bucaramanga mediante resolución No 0058 de 2017 del 21 de febrero de 2017, este despacho por sustracción de materia y entendiendo que la funcionaria en mención ya no ostenta la calidad de gerente de la Entidad Metrolinea S.A, procede a levantar la solicitud suspensión provisional que transitoriamente se le había impuesto.

Dicho de otro modo, al presentar la Dra. Farah Otero su renuncia al cargo, se configura el decaimiento del acto administrativo mediante el cual se separó transitoriamente del cargo, que no es otra cosa que la desaparición de los fundamentos de hecho o de derecho que hicieron nacer a la vida jurídica el acto administrativo, hechos que obviamente fueron posterior al nacimiento o expedición del acto mediante el cual fue suspendida temporalmente a la entonces funcionaria y que tiene sustento constitucional.

Al respecto la Honorable Corte Constitucional en sentencia T – 152 de 2009 ha manifestado: *“En efecto, el hecho de que el decaimiento del acto administrativo no necesita su declaratoria no significa que no pueda ser constatado por la autoridad administrativa que lo profirió y, de este modo,*



tenga plenas facultades para analizar si efectivamente los fundamentos de derecho del mismo han desaparecido"; Más aún cuando es propiamente el Alcalde Municipal de Bucaramanga, quien mediante oficio de fecha 27 de febrero de los corrientes solicita el levantamiento de la medida transitoria a este órgano de Control.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la solicitud de suspensión temporal a la Doctora **ANGELA MARIA FARAH OTERO**, identificada con cedula de ciudadanía No 50.913.587 de Montería, que fue realizada mediante la Resolución 00309 por parte de la Contraloría de Bucaramanga al Alcalde de Bucaramanga, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor Alcalde de Bucaramanga Ingeniero **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ** y a la Doctora **ANGELA MARIA FARAH OTERO**.

ARTÍCULO TERCERO: CONTRA este Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Expedida en Bucaramanga a los, **06 MAR 2017**.

COMINIQUESE Y CUMPLASE



JORGE GOMEZ VILLAMIZAR
CONTRALOR DE BUCARAMANGA

Elaboro/ Proyecto: Juan David Torrado C. /Profesional Universitario
Aprobó/ Carlos Andrés Ortiz Monroy / Jefe Oficina Asesora de Jurídica

